

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2025/6749, DE 17 DE JULIO DE 2025, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA, EJERCICIO 2025”.

BDNS: 847073.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Finalidad*

1. La convocatoria actual tiene por finalidad potenciar proyectos y/o actuaciones de acción social, que vayan destinados a mejorar la calidad de vida en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Málaga y dirigidos a personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social, en relación con los proyectos y conceptos de gastos encuadrados dentro de las siguientes líneas objeto de subvención:

- a) Línea A. Desarrollo de proyectos de intervención social vinculados con el programa social de la entidad.
- b) Línea B. Inversión en materia de obras, equipamiento y vehículos para el cumplimiento de los fines sociales de la entidad, en la sublínea:
 - B1 Obras de rehabilitación o reforma en infraestructuras o inmuebles.
 - B2 Equipamiento.
 - B3 Adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte.

2. Cada entidad podrá presentar una única solicitud encuadrada en una única línea o sublínea de subvención y por un único proyecto.

En el caso de agrupaciones solo se podrán presentar por la línea A. Asimismo, queda excluida para las entidades que la componen, la posibilidad de participar en otro proyecto, ya sea en individualmente o en agrupación.

Segundo. *Beneficiarios*

Entidades del Tercer Sector de acción social sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro de asociaciones y/o fundaciones, cuyos fines sociales estén recogidos en sus estatutos y sean adecuados a la finalidad de la subvención, que cuenten con domicilio social, sede o delegación activa en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras*

Anexo V.11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por acuerdo de Pleno de 18 de junio de 2025, punto 9.5, y publicadas en el BOPMA número 132, de fecha de 11 de julio de 2025.

Cuarto. *Financiación y cuantía de la subvención*

1. La convocatoria se financia con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2025 de la Diputación Provincial de Málaga, con un importe total de 596.600,00 euros para proyectos de la línea A, y de 250.000,00 euros para inversiones de la línea B.

2. Las cuantías máximas a subvencionar, por solicitud, son las siguientes en función de la línea elegida:

- a) Línea A. Desarrollo de proyectos de intervención social vinculados con el programa social de la entidad: 20.000,00 euros.
- b) Línea B. Inversión en materia de obras, equipamiento y vehículos para el cumplimiento de los fines sociales de la entidad, en la sublínea:
 - B1 Obras de rehabilitación o reforma en infraestructuras o inmuebles: 59.900,00 euros.
 - B2 Equipamiento: 18.000,00 euros.
 - B3 Adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte: 40.000,00 euros.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, del presente extracto.

2. La presentación de solicitudes, junto a la documentación prevista en el artículo 6 de la convocatoria, se realizará a través del trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga titulado “Convocatoria de Subvenciones Tercer Sector 2025”, con dirección <https://sede.malaga.es/ied-tercer-sector/>. De conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras, no se tendrán por presentadas las solicitudes que no hagan uso de dicho trámite específico.

3. Los anexos que, en su caso, deben acompañar al formulario de solicitud, son de uso obligatorio para las entidades solicitantes, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichos anexos estarán disponibles en formato editable en la página web https://www.malaga.es/delegacioncooperacion/2036/com1_md2_cd-58191/subvenciones-a-entidades-del-tercer-sector-2025.

Sexto. *Otros datos*

1. El plazo máximo de ejecución será de 12 meses, computados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<http://sede.malaga.es>).

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos y finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo máximo de ejecución de 12 meses antes citado, sin perjuicio de que los interesados presenten la documentación justificativa con anterioridad en caso de haber finalizado la actuación.

En Málaga, a 18 de julio de 2025.

El Diputado Secretario de Grupo, Francisco José Martín Moreno.

2872/2025